



Cantabria  
Infinita



23.0090.CA.SE

**INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RC DIRECTIVOS DE CANTUR S.A. (11-05- 2023 A 10-05-2024).**



## **1. ANTECEDENTES:**

La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A) tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Región de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca, el Refugio de Aliva y el Restaurante Fontibre, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé o las instalaciones de la Estación de Peña Cabarga, etc.

Los órganos de decisión de Cantur, S.A. están formados por el Consejo de Administración, por el director general y los directores de Instalaciones y Áreas Transversales.

Por todo cuanto antecede, y siendo del máximo interés de CANTUR, S.A. desarrollar una prestación adecuada de sus servicios en cada una de las instalaciones, a los visitantes que recibe, es necesario contar con las pólizas de seguros obligatorios y adecuados acorde a la actividad general de la empresa y específica en cada una de las instalaciones.

## **2. SITUACION ACTUAL**

A la vista de los antecedentes citados, el presente informe de necesidad tiene por objeto describir los criterios técnicos y concretar la redacción y presentación de los documentos en cuya realización ha de intervenir el licitador, para que los servicios puedan ser aceptados por CANTUR, S.A.

## **3. NECESIDAD**

Contratación de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de administradores y directivos de Cantur, S.A., que haga frente a las posibles reclamaciones contra las personas aseguradas, por la responsabilidad de actos realizados en el ejercicio de su actividad profesional.



#### **4. TOMADOR DEL SEGURO**

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.).

C/ ALBERT EINSTEIN, N.º 4. 39011 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: A-39008073.

#### **4. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se designa como responsable del Contrato al director de Seguridad de Cantur, S.A.

#### **6. PERSONAS ASEGURADAS**

El objeto del contrato es el seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos de Cantur, S.A., amparándoles ante las reclamaciones que pudieran suscitarse contra ellos por actos desarrollados en el ejercicio de sus funciones como tales con anterioridad a su cese. Entendiendo como tales; toda persona física actual, pasada o futura, remunerada o no, debidamente nombrada o elegida de acuerdo a la ley y los estatutos para los cargos de Administrador (único, mancomunado o solidario), Consejero, Secretario, Vicesecretario, Director, Gerente o miembro del Comité de Dirección ( u órgano equivalente), que realice funciones de alta dirección u ostente poderes de gerencia y gobierno en la sociedad, así como toda persona física representante permanente de una persona jurídica administradora de la sociedad, o toda persona física debidamente nombrada o elegida. Por lo que se entenderán incluidos los miembros del Consejo de Administración, director general, los directores de las Instalaciones de Cantur, S.A., así como los directores de las oficinas centrales y/o de las Áreas Transversales de Cantur S.A

Personas físicas que hayan sido designadas por CANTUR S.A. a tal efecto, sean o no personal laboral de CANTUR S.A., e igualmente CANTUR S.A., cuando sea designada como persona jurídica para ostentar tales cargos.

#### **ASI MISMO**

Además, se entiende por directivo o administrador, todo empleado actual, pasado o futuro de la sociedad, que de hecho o en la práctica ostente funciones de alta dirección en la sociedad (consejeros, consejero delegado, director general), o todo administrador, directivo o empleado



23.0090.CA.SE

actual, pasado o futuro de la sociedad cuya responsabilidad en calidad de administrador de hecho de la sociedad sea establecida por un tribunal.

Cualquier empleado de CANTUR S.A., siempre que sea codemandado junto a una persona asegurada.

Cualquier empleado de CANTUR S.A., siempre que la reclamación sea una reclamación por prácticas de empleo indebidas en materia laboral.

Los herederos, legatarios, representantes legales o causahabientes de las personas aseguradas, en caso de fallecimiento o incapacidad.

El cónyuge o pareja de hecho de una persona asegurada, que pretenda la reparación del daño por medios gananciales o comunes a los consortes o la pareja.

LA COBERTURA DEL RIESGO ASEGURADO SE EXTENDERÁ A TODAS AQUELLAS PERSONAS ASEGURADAS, QUE HAYAN CESADO EN SUS CARGOS DE ADMINISTRACION, REGERENCIA O DIRECCION, BIEN SE DENOMINE ADMINISTRADOR UNICO, ADMINISTRADOR MANCOMUNADO O SOLIDARIO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONSEJERO DELGADO, DIRECTOR GENERAL, DIRECTIVO, GERENTE, LIQUIDADOR O CARGO EQUIVALENTE, DE HECHO O DE DERECHO, PARA AMPARAR ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUEDIERAN SUSCITARSE CONTRA ELLO POR ACTOS DESARROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO TALES CON ANTERIORIDAD A SU CESE.

## **7. RIESGOS CUBIERTOS**

En caso de producirse un siniestro:

El Asegurador asumirá las consecuencias económicas de todo tipo que sean reclamadas a las Personas Aseguradas durante el periodo del seguro, desde el momento en que se produzcan y defendiendo a sus expensas cualquier conflicto con ellos relacionado.

El Asegurador abonará, asimismo, en nombre de la Persona Asegurada, los gastos legales tanto judiciales como extrajudiciales de defensa, de representación legal u otros que pudieran devengarse que resulten de una reclamación o investigación formal.

Si CANTUR S.A. o la Persona Asegurada hubiesen asumido dichas consecuencias económicas, el Asegurador abonará a CANTUR S.A., o a la Persona Asegurada según el caso, íntegramente tales consecuencias económicas.



23.0090.CA.SE

El Asegurador abonará, en nombre de la Persona Asegurada, toda consecuencia económica derivada de cualquier reclamación o investigación formal en cualquier materia incluyendo las siguientes, a título enunciativo no limitativo:

1. Civil y mercantil (incluyendo asesoramiento legal concursal y de constitución de aval concursal)
2. Letrado de libre designación por CANTUR S.A. en defensa jurídica.
3. Laboral (incluyendo la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad atribuible a las personas aseguradas ante las reclamaciones por daños personales que pudieran sufrir sus trabajadores en un accidente laboral.
4. Tributaria (incluyendo la responsabilidad civil subsidiaria tributaria), seguridad social, etc.
5. Administrativo (incluyendo las multas, las sanciones civiles y las sanciones administrativas salvo que no sean asegurables bajo la legislación española)
6. Penal (incluyendo homicidio involuntario, u otro proceso criminal siempre que se exija la responsabilidad penal de la persona jurídica con motivo de un acto incorrecto de un administrador o directivo)
7. Medioambiental
8. Finanzas derivadas de una reclamación.
9. Fianza ante el tribunal de Cuentas: 1.000.000. €.
10. Gastos de gestión de crisis
11. Gastos de relaciones públicas
12. Gastos de protección de la reputación
13. Gastos de asistencia psicológica
14. Gastos de privación de bienes

## **8. EXCLUSIONES**

El Asegurador no será responsable de realizar ningún pago en relación con cualquier reclamación y/o investigación formal en los siguientes supuestos:

- Mala Fe o Dolo: basado en cualquier acto u omisión en que haya intervenido mala fe o dolo de la Persona Asegurada, o de la infracción intencionada por la Persona Asegurada



23.0090.CA.SE

de cualquier legislación. No obstante, el Asegurador adelantará, los gastos de defensa y los gastos de representación legal hasta que se reconozca, mediante una sentencia judicial firme o laudo arbitral o por declaración escrita de la propia Persona Asegurada, la concurrencia de mala fe, dolo, o la intencionalidad de la infracción.

- Beneficios o retribuciones de Administradores: basada en la obtención de hecho por parte de cualquier Persona Asegurada de cualquier beneficio personal, remuneración, retribución, indemnización o cualquier otra ventaja a los que tal Persona Asegurada no tenía legalmente derecho. No obstante, el Asegurador adelantará, los gastos de defensa o los gastos de representación legal hasta que se reconozca, mediante una sentencia judicial firme o laudo arbitral o por declaración escrita de la propia Persona Asegurada, que la Persona Asegurada no tenía legalmente derecho a ese beneficio personal, remuneración, retribución, indemnización o cualquier otra ventaja obtenidos.
- Daños a personas y/o bienes: como consecuencia directa o indirecta de:
  1. daños morales o trastornos emocionales, excepto para reclamaciones en materia laboral.
  2. lesiones corporales, enfermedad o fallecimiento de personas, excepto para los gastos de defensa incurridos por las Personas Aseguradas en un procedimiento iniciado en su contra por homicidio empresarial involuntario.
  3. daños, destrucción o pérdida de uso de bienes muebles, o inmuebles, así como los perjuicios económicos resultantes directamente de los mismos.
- Reclamaciones anteriores o pendientes.
- Pandemias.

## 9. DETALLES DE LAS COBERTURAS

El límite de indemnización por reclamación y Persona Asegurada para cada año de vigencia del seguro será de **6.000.000€**.

Se establecen los siguientes sublímites:

- Gastos de gestión de crisis: 100.000€ por reclamación
- Gastos de relaciones públicas: 300.000€ por reclamación
- Gastos de protección de reputación: 300.000€ por reclamación
- Gastos de asistencia psicológica: 60.000€ por reclamación
- Gastos de privación de bienes: 60.000€ por reclamación



- Gastos de asesoramiento legal concursal: 50.000€ por reclamación
- Responsabilidad Penal de CANTUR S.A.: 250.000€ por reclamación

## 10. AMBITO TERRITORIAL

- Reclamaciones presentadas en todo el mundo, excepto EE. UU y Canadá.

Exclusión territorial:

No obstante, cualquier disposición en contrario en la póliza, o cualquier apéndice, anexo o suplemento añadido a la misma, no se otorgará cobertura a cualquiera de las siguientes personas o entidades o en cualquiera de los siguientes casos:

i. entidad organizada o constituida de conformidad con la regulación local de un Área Específica, o con sede o domicilio en un Área Específica; o

ii. persona física durante el tiempo en que dicha persona física se encuentre en un Área Específica; o

iii. aquella parte de una reclamación, acción, demanda, procedimiento o resolución de los mismos, realizado, presentado o mantenido en el Área Específica; o

iv. la pérdida de, el robo o hurto de, los daños a, la pérdida de uso de, la codificación o encriptación de, la interrupción de las operaciones o la disponibilidad de, o la destrucción de cualquier bien (tangible o intangible) situado en el Área Específica, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo cualquier sistema informático, datos, dinero o valores mobiliarios situados en el Área Específica.

A efectos de esta exclusión, se añaden las siguientes definiciones:

Por "Área Específica" se entiende:

a. La República de Bielorrusia; o

b. La Federación de Rusia tal y cómo está reconocida por las Naciones Unidas (o sus territorios, incluidas las aguas territoriales, o los protectorados donde tengan Control Legal; a estos efectos, por Control Legal se entenderá cuando dicho control esté reconocido por las Naciones Unidas). En caso de conflicto entre los términos de la póliza y esta exclusión, se aplicarán los términos de esta exclusión, sin perjuicio, en todo momento, de la aplicación de cualquier cláusula de Sanciones.



#### **11. FRANQUICIA**

- No se aplica

#### **12. RETROACTIVIDAD**

- ILIMITADA

#### **13. DURACION DEL CONTRATO**

- El periodo asegurado será un año (1), desde las 0.00 horas del 11-05-2.023 a las 24:00 horas del 10-05-2024.

#### **14. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS**

La compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre CANTUR S.A. en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos, tanto durante su duración como una vez finalizado el mismo.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido informados, de acuerdo con la legislación vigente.

La compañía aseguradora se obliga a cumplir, durante la vigencia del contrato, con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO € IVA NO INCLUIDO**

Se establece como valor estimado máximo del contrato.

**. 50.000 €. IVA NO INCLUIDO**

Este Importe contempla todos los gastos que se precisan para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, impuestos legales y consorcio de compensación de seguros.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos



generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los servicios a realizar.

## 16. JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES

El contrato que se pretende no cabe la división en lotes, dado que se trata de una única prestación cuya naturaleza no permite su división.

## 17. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

**Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (Total 100 puntos):**

### **a.- Precio (ponderación 80 puntos).**

Las empresas ofertarán un precio máximo de póliza, aplicándose la siguiente fórmula para la valoración de este criterio:

$$\text{Puntuación licitador} = 80 \times \frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica del licitador a baremar}}$$

Obtendrá cero puntos la oferta que presente precio igual al valor estimado del contrato de este lote, y obtendrá puntos la oferta que presente un menor precio.

### **b.- Incremento de sublímites ( ponderación 20 puntos).**

#### **b.1 Incremento de los sublímites de Gastos de Relaciones Públicas y Gastos de Protección de Reputación - 5 puntos**

Se otorgarán 5 puntos al licitador que ofrezca el mayor incremento sobre los sublímites establecidos en el Pliego Técnico para las coberturas de Gastos de Relaciones Públicas y Gastos de Protección de Reputación (dicho porcentaje deberá ser el mismo para ambas coberturas), al resto se le puntuará de forma proporcional.

#### **b.2 Ampliación del sublímite de Gastos de Asesoramiento Legal Concursal - 3 puntos**

Se otorgarán 3 puntos al licitador que ofrezca el mayor incremento sobre el sublímite establecido en el Pliego Técnico para la cobertura de Gastos de Asesoramiento Legal Concursal, al resto se le puntuará de forma proporcional.



**b.3 Incremento del sublímite de Responsabilidad Penal de Cantur, S.A. - 7 puntos**

Se otorgarán 7 puntos al licitador que ofrezca el mayor incremento sobre el sublímite establecido en el Pliego Técnico para la cobertura de Responsabilidad Penal de Cantur, S.A., al resto se le puntuará de forma proporcional.

**b.4 Ampliación del sublímite de Fianzas ante el Tribunal de Cuentas - 5 puntos**

Se otorgarán 5 puntos al licitador que ofrezca el mayor incremento sobre el sublímite establecido en el Pliego Técnico para la cobertura de Fianzas ante el Tribunal de Cuentas, al resto se le puntuará de forma proporcional

En Santander a 06 de febrero de 2.023.

Antonio Manjón García

Director de Seguridad de Cantur, S.A.

Bernardo Colsa LLoreda

Director de General de Cantur, S.A.

